

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/080/2021.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/020/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 14 de septiembre del 2021.</p> <p><b>Fecha de sentencia:</b> Sesión ordinaria celebrada el 04 de febrero del 2022.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente reconocer la validez del acto impugnado en el juicio contencioso administrativo de procedencia. Lo anterior en virtud de que los agravios hechos valer no combaten los razonamientos sustentados en la sentencia impugnada, sino que mediante señalamientos gratuitos pretende ampliar los conceptos de anulación expresados en su demanda inicial, por lo que resultan ineficaces para revocarla.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

  
  
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/073/2021.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/060/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 17 de agosto del 2021.</p> <p><b>Fecha de sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 04 de febrero del 2022.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución de la Sala de origen, y consecuentemente dejar firme la negativa de suspensión del acto impugnado en el juicio de procedencia. Lo anterior, en virtud de que la Sala de procedencia realiza una apreciación correcta del acto impugnado, con relación a los efectos que habría de tener la suspensión en el caso de concederse, para concluir que se solicitaba para efectos restitutorios sin acreditar los extremos que para tal efecto requiere la Ley de la Materia. En ese sentido, los agravios hechos valer por el recurrente no lograron desvirtuar las razones que sustentaron la resolución impugnada, por lo que resultaron infundados.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

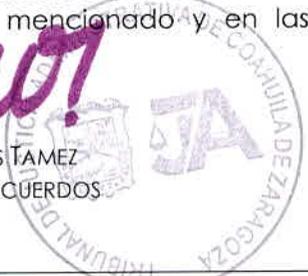
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/017/2021.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/001/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 03 de febrero del 2021.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 04 de febrero del 2022.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la sentencia de la Sala de origen, y sobreseer el juicio contencioso administrativo por diversas razones a las sustentadas en la misma. Lo anterior, pues se sostiene que si bien es cierto, asistió razón a la recurrente por lo que respecta a la efectiva configuración de la negativa ficta, también lo es que al estudiar de nueva cuenta las constancias que integran la causa, se advierte que no se encuentra demostrada la naturaleza del contrato que sirvió como base para el ejercicio de la acción contenciosa administrativa, lo cual actualiza una causal de improcedencia del juicio.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Confirma la resolución de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, con la precisión de que la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey vota a favor únicamente por lo que hace al sentido del proyecto.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: right;"></p>	

## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/065/2021.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/001/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 04 de agosto del 2021.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 18 de febrero del 2022.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente reconocer la validez del acto impugnado en el juicio de origen, al resultar inoperantes e infundados los agravios hechos valer por la recurrente. Ello en virtud de que, por un lado, con sus agravios no demuestra que la Sala de procedencia hubiera estado obligada a suplir la deficiencia de sus conceptos de anulación, y por el otro, contrario a lo aludido por la impetrante, la sentencia impugnada sí se avocó al estudio del concepto de anulación aludido, exponiendo razones por las cuales se consideró infundado, mismas que no fueron combatidas por la recurrente.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: right;"></p>	

## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/072/2021.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/216/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 18 de agosto del 2021.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 18 de febrero del 2022.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente reconocer la validez del acto impugnado en el juicio de origen, al resultar infundados los agravios hechos valer por la recurrente. Ello en virtud de que, es correcta la sentencia recurrida al establecer que el acto impugnado se encontraba consentido, pues conforme al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su contra procedía un recurso en sede administrativa que no reviste el carácter de optativo, mismo que no fue ejercitado por la recurrente en el momento oportuno.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	